

PERIODICO OFICIAL

OK

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, ENERO 22 DEL AÑO 2011

No 4

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2082.-APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE RANCHERÍA Y LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO MESÓN DE GUADALUPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN MIXTEPEC, DISTRITO DE JUXTLAHUACA, OAXACA.....**PAG.2**

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 29.-APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE DECLARA IMPOSIBILITADO LEGALMENTE PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS DE REELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.....**PAG.2**

DECRETO NÚM. 30.-APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.....**PAG.3**

ACUERDO.-APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA ATENTA SOLICITUD AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA FISCALÍA ESPECIAL ITINERANTE PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN CIUDAD IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA.....**PAG.3**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO NUM. 2082

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Ranchería y la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad conocida como Mesón de Guadalupe, perteneciente al municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, en términos de lo acordado por el propio Ayuntamiento. Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política y la categoría administrativa, sin otros alcances legales.

Se reforma en su parte relativa, el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, la denominación política de Ranchería y la categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad denominada Mesón de Guadalupe, ubicada en el Municipio de San Juan Mixtepec, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUXTLAHUACA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio 1...		
2.- SAN JUAN MIXTEPEC De la comunidad primera a la última.- Mesón de Guadalupe	Ranchería	Agencia Municipal
Del Municipio 3 al 7...		

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., 10 de noviembre de 2010.

DIP. ANTONIO AMARO CANCINO.
PRESIDENTE.

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ.
SECRETARIA.

DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO.
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 06 de enero del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 06 de enero del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 2082, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relativo al Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca. (Elevación de categoría de la Agencia de Policía Mesón de Guadalupe).



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO NUM. 29

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se declara inhabilitado legalmente para iniciar procedimientos de reelección de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, originados de escritos que no procedan del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, toda vez que no cuenta con la facultad de integrar ternas o postular candidatos a elección para un segundo periodo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los Ciudadanos Magistrados Ricardo Porfirio Sibaja Ilescas, Primer Magistrado Propietario; Alma Micaela Cruz Mendoza, Magistrada Suplente y César Martín Cervantes Hernández, Magistrado Suplente, los tres del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de enero de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.

DIP. FLAVIO ROSA VILLAVICENCIO.
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de enero del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de enero del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 29, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se declara inhabilitado legalmente para iniciar procedimientos de reelección de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.